



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0700.

Cumplidas las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, y como la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 17 de enero pasado dio cuenta que el automotor de placa **HJM-259** fue aprehendido, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Declarar** la terminación del presente proceso por carencia de objeto.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que hubiere lugar.
- 3.** Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.
- 4. Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 5. No hay lugar** a ordenar condena en costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004
Hoy 20-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae570e1b8a55bb9cd32e0299df6e62a83d919903b655d692ef8f3f450667e63c**
Documento generado en 19/01/2022 04:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>